



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/46/L.29  
2 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tem: 34 del programa

### COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto,  
Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia,  
Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Marruecos,  
Omán, Qatar, República Arabe Siria, Sudán, Túnez y  
Yemen: proyecto de resolución

### Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes 1/,

Recordando la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Arabes en la que se considera a la Liga una organización regional de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar sus vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Líbano y a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

1/ A/46/438.

Consciente de la vital importancia que reviste para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes la consecución de una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

Comprendiendo que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

Convencida de que el mantenimiento y el ulterior fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficaz y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles para fomentar objetivos comunes de las dos organizaciones,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán en noviembre de 1980 2/,

Habiendo escuchado la declaración acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se asigna a las medidas y procedimientos complementarios relativos a las recomendaciones de orden político, social, cultural y administrativo aprobadas en las reuniones entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las recomendaciones relacionadas con asuntos políticos contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 1/;
2. Encomia los continuos esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes para fomentar la cooperación multilateral entre los Estados árabes, y pide al sistema de las Naciones Unidas que continúe prestando su apoyo;
3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas complementarias por él adoptadas para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones entre representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas celebradas en Túnez, Ammán y Ginebra;

---

2/ Véase A/35/719-S/14289, anexo.

4. Expresa su reconocimiento también al Secretario General por los esfuerzos desplegados para aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, y encomia a la Liga de los Estados Arabes y a su Alto Comité Tripartito por su empeño en hacer avanzar el proceso de paz y los esfuerzos de reconstrucción en el Líbano;

5. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera para el conflicto del Oriente Medio y la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

6. Pide a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

7. Pide también al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para atender a sus intereses comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

8. Pide además al Secretario General que siga coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez de 1983, y que adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas aprobadas en las reuniones anteriores, comprendidas las siguientes:

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales mixtos;

9. Exhorte a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y los programas, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas en la labor complementaria de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de proyectos y programas, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para la ejecución y la realización de proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1992, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas complementarias adoptadas en relación con las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores entre las dos organizaciones;

10. Decide que, a fin de intensificar la cooperación y con el objeto de examinar y evaluar los progresos realizados, así como de preparar informes periódicos detallados, se celebre cada dos años una reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, la próxima reunión se celebre en 1992, y que se organicen anualmente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias y de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes;

11. Toma nota de la intención de la Liga de los Estados Arabes de celebrar una reunión regional de alto nivel de los Estados árabes para los niños en 1992, y pide al Secretario General de las Naciones Unidas y a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con la Liga en pro de sus objetivos;

12. Recomienda que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilicen en la medida de lo posible la pericia existente en los países árabes en los proyectos realizados en la región árabe;

13. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, con el fin de acelerar la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones aprobados por las reuniones de ambas organizaciones y de realizar la labor complementaria;

14. Recomienda que en la próxima reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes se aborde la elaboración de un mecanismo para mejorar la cooperación entre ambas organizaciones;

15. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

